

Licenciados" Primera etapa (frente al Colegio Saco Oliveros) - Distrito Ventanilla y/o en las instalaciones del Mejor Atención al Ciudadano - MAC, sito en la avenida la Playa s/n - Urbanización Zona Comercial (frente a la Plaza Cívica de Ventanilla), en el marco del segundo año de implementación del modelo Procesal Penal en el Distrito de Ventanilla.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Administración del Módulo Penal y al Área de Imagen y Prensa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, la difusión del contenido de la presente resolución a los magistrados y personal del área penal, para que participen en los referidos módulos de capacitación.

Artículo Quinto.- OTORGAR las facilidades a los magistrados y personal que actúan en el marco del Código Procesal Penal, a fin de que participen en los referidos módulos de capacitación, considerando que no deberán afectar o frustrar las diligencias programadas en el marco de sus funciones.

Artículo Sexto.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal del Poder Judicial, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ventanilla, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, Magistrados y Personal del Código Procesal Penal, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OLGA LIDIA INGA MICHUE
Presidenta

1624831-2

Disponen el cumplimiento de las RR.Adms. N°s. 044, 045-2018-CE-PJ; 027, 032-2018-P-CE-PJ, referente a la competencia de los nuevos órganos jurisdiccionales y dictan diversas disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 081-2018-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, ocho de marzo de dos mil dieciocho.-

VISTOS: Resoluciones Administrativas Nros. 072-2017-CE-PJ, 040-2018-CE-PJ, 044-2018-CE-PJ y 045-2018-CE-PJ; Resoluciones Administrativas Nros. 027-2018-P-CE-PJ y 032-2018-P-CE-PJ; Resoluciones Administrativas Nros. 065-2018-P-CSJV/PJ y 078-2018-P-CSJV/PJ; Informe N° 011-2018-AE-CSJV/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución Administrativa N° 072-2017-CE-PJ de fecha 22 de febrero de 2017, en atención al Segundo Tramo de Implementación del Código Procesal Penal se resolvió la creación y entrada en funcionamiento del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla; Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Pachacutec; Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ancón y Santa Rosa; Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Mi Perú; Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ancón y Santa Rosa; y Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Ventanilla, a partir de 01 de mayo de 2017.

Segundo: Mediante Resolución Administrativa N° 040-2018-CE-PJ se dispuso prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de

especialidad penal creados por Resolución Administrativa N° 072-2017-CE-PJ, a partir del 01 de febrero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2018, conforme se detalla: Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla, Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Pachacutec, Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ancón y Santa Rosa, Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Mi Perú, Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ancón y Santa Rosa, y Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Ventanilla.

Tercero: Por Resoluciones Administrativas Nros. 044-2018-CE-PJ y 045-2018-CE-PJ, en atención al Tercer Tramo de Implementación del Código Procesal Penal, el Consejo Ejecutivo dispuso que a partir del 01 de marzo del 2018, entren en funcionamiento, los siguientes órganos jurisdiccionales: Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Ventanilla, Juzgado Penal Colegiado Permanente de Ventanilla, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla, Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ventanilla, Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Mi Perú, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Santa Rosa y Ancón, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Pachacutec, y Primer y Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacutec; y la conversión del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla como Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Pachacutec; asimismo del Primer y Segundo Juzgado Penal Liquidador en Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Ancón y Santa Rosa, y Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Mi Perú; además se establecieron diversas medidas administrativas para la entrada en funcionamiento de los citados órganos.

Cuarto: La Presidencia de este Distrito Judicial mediante Resoluciones Administrativas Nros. 065-2018-P-CSJV/PJ y 078-2018-P-CSJV/PJ, adoptó diversas medidas establecidas por las Resoluciones Administrativas Nros. 044-2018-CE-PJ y 045-2018-CE-PJ, a partir del 1 de marzo de 2018, referentes a distribución de carga procesal bajo la vigencia del Código de Procedimientos Penales de 1940 y de los expedientes judiciales tramitados en aplicación del Código Procesal Penal.

Quinto: Mediante Resoluciones Administrativas Nros. 027-2018-P-CE-PJ y 032-2018-P-CE-PJ, se dispuso las medidas administrativas complementarias correspondiente a las Resoluciones Administrativas Nros. 044-2018-CE-PJ y 045-2018-CE-PJ, en lo que corresponde a las competencias y reubicación de órganos jurisdiccionales penales.

Sexto: Con fecha 02 de marzo de 2018, la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal informó a la Administración del Módulo Penal- NCPP, las precisiones para el funcionamiento de los Juzgados Especializados en delitos de Corrupción de Funcionarios; en tal sentido, se debe dictar las medidas administrativas correspondientes para el adecuado funcionamiento de Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla.

Sétimo: A través de Informe N° 011-2018-AE-CSJV/PJ, el área funcional de Estadística de este Distrito Judicial remite la propuesta de redistribución de expedientes judiciales de los Juzgado Especializados Penales de este Distrito Judicial, por la cual esta Presidencia considera procedente la propuesta elevada, a fin de mejorar los estándares de producción de los órganos jurisdiccionales de especialidad penal, máxime si se encuentra facultada según artículo primero, numeral 3 de la Resolución Administrativa N° 027-2018-P-CE-PJ, a realizar la distribución de la carga procesal penal, entre todos los órganos jurisdiccionales del referido Distrito Judicial de su mismo tipo y competencia territorial, hasta equilibrar la carga procesal y hasta donde la norma lo permita; evitando el quiebre de los juicios orales y de los ya iniciados, tanto de los procesos tramitados con el Código Procesal Penal, como con el Código de Procedimientos Penales.

Octavo: La Presidencia de esta Corte Superior de Justicia se encuentra facultada para adoptar las medidas de administración pertinentes con ocasión de la implementación del tercer tramo de la reforma procesal penal en este Distrito Judicial, asimismo, para adoptar

las medidas necesarias destinadas a dar cumplimiento a las Resoluciones Administrativas emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, garantizando la rápida atención a los justiciables en el trámite de sus expedientes.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el cumplimiento de las Resoluciones Administrativas Nros 044-2018-CE-PJ, 045-2018-CE-PJ, 027-2018-P-CE-PJ y 032-2018-P-CE-PJ, referente a la competencia de los nuevos órganos jurisdiccionales, precisándose que a partir del 01 de marzo de 2018, los órganos jurisdiccionales de especialidad penal prestarán servicio de justicia en la siguiente forma:

Órganos Jurisdiccional	Competencia Territorial	Competencia por Materia
1° Sala Penal de Apelaciones (en adición a sus funciones 1° Sala Penal Liquidadora)	Todo el Distrito Judicial de Ventanilla	Conocimiento de todos los procesos incluyendo los Procesos de Corrupción de Funcionarios, Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N° 1194. Procesos Penales bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales de 1940
2° Sala Penal de Apelaciones (en adición a sus funciones 2° Sala Penal Liquidadora)	Todo el Distrito Judicial de Ventanilla	Conocimiento de todos los procesos incluyendo los Procesos de Corrupción de Funcionarios, Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N° 1194. Procesos Penales bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales de 1940
Sala Penal de Apelaciones Transitoria	Todo el Distrito Judicial de Ventanilla	Conocimiento de todos los procesos incluyendo los Procesos de Corrupción de Funcionarios, Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N° 1194.
Juzgado Penal Colegiado Permanente del Distrito Judicial de Ventanilla	Todo el Distrito Judicial de Ventanilla	Conocimiento de todos los procesos incluyendo los Procesos de Corrupción de Funcionarios, Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N° 1194.
Primer Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla	Todo el Distrito Judicial de Ventanilla	Procesos de Corrupción de Funcionarios y los beneficios penitenciarios que deriven de los mismos.
	Sólo Distrito de Ventanilla excepto Pachacutec	Conocimiento de todos los procesos incluyendo los delitos de Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N°1194.
Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla	Todo el Distrito Judicial de Ventanilla	Procesos de Corrupción de Funcionarios y los beneficios penitenciarios que deriven de los mismos.
	Sólo Distrito de Ventanilla excepto Pachacutec	Conocimiento de todos los procesos incluyendo los delitos de Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N°1194.
Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla	Todo el Distrito Judicial de Ventanilla	Procesos de Corrupción de Funcionarios y los beneficios penitenciarios que deriven de los mismos.
	Sólo Distrito de Ventanilla excepto Pachacutec	Conocimiento de todos los procesos incluyendo los delitos de Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N°1194.
Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla	Todo el Distrito Judicial de Ventanilla	Procesos de Corrupción de Funcionarios y los beneficios penitenciarios que deriven de los mismos.
	Sólo Distrito de Ventanilla excepto Pachacutec	Conocimiento de todos los procesos incluyendo los delitos de Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N°1194.
Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ventanilla	Sólo Distrito de Ventanilla excepto Pachacutec	Conocimiento de todos los procesos incluyendo los delitos de Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N° 1194, excepto Corrupción de Funcionarios y los beneficios penitenciarios que deriven de los mismos.
	Todo el Distrito Judicial de Ventanilla	Procesos Penales bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales de 1940.
Primer Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacutec	Sólo Pachacutec	Conocimiento de todos los procesos incluyendo los delitos de Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N° 1194, excepto Corrupción de Funcionarios y los beneficios penitenciarios que deriven de los mismos.
Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacutec	Sólo Pachacutec	Conocimiento de todos los procesos penales incluyendo los delitos de Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N° 1194, excepto Corrupción de Funcionarios y los beneficios penitenciarios que deriven de los mismos.
Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Mi Perú	Distrito de Mi Perú	Conocimiento de todos los procesos incluyendo los delitos de Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N° 1194, excepto Corrupción de Funcionarios y los beneficios penitenciarios que deriven de los mismos.
Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Ancón y Santa Rosa	Distritos de Ancón y Santa Rosa	Conocimiento de todos los procesos incluyendo los delitos de Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N° 1194, excepto Corrupción de Funcionarios y los beneficios penitenciarios que deriven de los mismos.
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla	Distrito de Ventanilla excepto Pachacutec	Conocimiento de todos los delitos incluyendo, Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N° 1194; excepto Corrupción de Funcionarios
Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla	Todo el Distrito Judicial de Ventanilla	A exclusividad únicamente de los procesos judiciales de Corrupción de Funcionarios; precisándose que no estarán facultados para el tramitación de Habeas Corpus.
Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla	Distrito de Ventanilla excepto Pachacutec	Conocimiento de todos los delitos penales incluyendo, Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N° 1194, excepto Corrupción de Funcionarios
Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla	Sólo Distrito de Ventanilla excepto Pachacutec	Conocimiento de todos los procesos incluyendo los delitos de Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N° 1194, excepto Corrupción de Funcionarios.
	Todo el Distrito Judicial de Ventanilla	Procesos Penales bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales de 1940.
Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Pachacutec	Sólo Pachacutec	Conocimiento de todos los procesos incluyendo los delitos de Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N° 1194, excepto Corrupción de Funcionarios.
Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Pachacutec	Sólo Pachacutec	Conocimiento de todos los procesos incluyendo los delitos de Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N° 1194, excepto Corrupción de Funcionarios.
Juzgado de Investigación Preparatoria de Mi Perú	Distrito de Mi Perú	Conocimiento de todos los procesos incluyendo los delitos de Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N° 1194, excepto Corrupción de Funcionarios.
Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Mi Perú	Distrito de Mi Perú	Conocimiento de todos los procesos incluyendo los delitos de Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N° 1194, excepto Corrupción de Funcionarios.
Juzgado de Investigación Preparatoria de Ancón y Santa Rosa	Distritos de Ancón y Santa Rosa	Conocimiento de todos los procesos incluyendo los delitos de Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N° 1194, excepto Corrupción de Funcionarios.
Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ancón y Santa Rosa	Distritos de Ancón y Santa Rosa	Conocimiento de todos los procesos incluyendo los delitos de Crimen Organizado y Procesos Inmediatos en el marco del D.Leg. N° 1194, excepto Corrupción de Funcionarios.

Artículo Segundo.- DISPONER que a partir del primer día hábil, el Juzgado Investigación Preparatoria de Mi Perú, redistribuya 50% de los expedientes en estado de trámite y ejecución al Juzgado Investigación Preparatoria Transitorio de Mi Perú.

Artículo Tercero.- DISPONER que a partir del primer día hábil, el Juzgado de Investigación Preparatoria de Ancón y Santa Rosa, redistribuya 50% de los expedientes en estado de trámite y ejecución al Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ancón y Santa Rosa.

Artículo Cuarto.- DISPONER que a partir del primer día hábil, los Juzgados Penales Unipersonales de Ventanilla redistribuyan, en forma equitativa y aleatoria, los expedientes que correspondan a los procesos penales bajo la aplicación del Decreto Legislativo N° 1194 y Crimen Organizado con excepción de los delitos de Corrupción de Funcionarios, respectivamente, entre los Juzgados Penales Unipersonales Permanentes y Transitorios de Mi Perú, Pachacutec, Ancón y Santa Rosa, según su competencia territorial, a excepción de los procesos con juicios orales ya iniciados, a fin de evitar el quiebre de los mismos.

Artículo Quinto.- DISPONER que a partir del primer día hábil, el Primer y Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla redistribuya, en forma equitativa y aleatoria, redistribuya los expedientes que correspondan a los procesos penales bajo la aplicación del Decreto Legislativo N° 1194 y Crimen Organizado, entre los Juzgados de Investigación Preparatoria de Pachacutec, según su competencia territorial, a excepción de los procesos con audiencias programadas, a fin de evitar sus frustraciones.

Artículo Sexto.- DISPONER que a partir del primer día hábil, el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla redistribuya, en forma equitativa y aleatoria, entre los Juzgados Permanente Unipersonales del Distrito de Ventanilla, los expedientes que correspondan a los procesos penales que no se encuentren con juicios orales ya iniciados, a fin de evitar el quiebre de los mismos, conforme se detalla:

Órgano Jurisdiccionales (origen)	Cantidad Porcentual de Carga		Órgano Jurisdiccionales (destino)
	Trámite	Reserva	
Primer Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla	60%	60%	Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla
			Tercero Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla
			Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla
			Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ventanilla

Artículo Séptimo.- DISPONER que la redistribución de expedientes dispuesta en los artículos precedentes se realice bajo los siguientes lineamientos: a) Los expedientes a ser redistribuidos serán aquellos dentro de los cuales la norma procesal lo permita, realizándose en forma equitativa y aleatoria, respectivamente; b) La redistribución de los expedientes se realizará a través de la Mesa de Partes de la Sede Judicial del Módulo Penal – NCPP y Sede Judicial de Pachacutec, Mi Perú, Ancón y Santa Rosa respectivamente, utilizando para ello el Sistema Integrado Judicial - SIJ; y, c) Los expedientes a ser redistribuidos deben encontrarse con escritos proveídos, debidamente compaginados y foliados, así como con la resolución judicial de redistribución registrado en el Sistema Integrado Judicial – SIJ y las respectivas cédulas de notificación, bajo responsabilidad.

Artículo Octavo.- DISPONER que la redistribución de expedientes prevista en la presente resolución, no deberá impedir la culminación de los procesos con audiencias iniciadas y/o sesiones continuadas pendientes de ser resueltos al 01 de marzo de 2017, las que deberán continuar con los mismos magistrados, con la finalidad de evitar el quiebre y/o reprogramación de los mismos.

Artículo Noveno.- DISPONER que los Responsables de Informática y Estadística de esta Corte Superior de

Justicia, adopten las acciones correspondientes, en el Sistema Integrado Judicial de Expedientes – SIJ, debiendo la Administración del Módulo Penal, bajo responsabilidad funcional, efectivizar su cumplimiento.

Artículo Décimo.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, supervise el cumplimiento de la presente Resolución, garantizando el normal funcionamiento de los Despachos Judiciales.

Artículo Décimo Primero.- PÓNGASE la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Señor Presidente del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Unidad del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Presidencia de la Junta de Fiscales de Ventanilla, Señores Magistrados de las Salas Penales y Juzgados Penales, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y de los interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OLGA LIDIA INGA MICHUE
Presidenta

1624831-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Autorizan viaje del Primer Adjunto (e) de la Defensoría del Pueblo a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 008-2018/DP

Lima, 9 de marzo del 2018

VISTOS:

La carta de invitación de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), los memorandos N° 128-2018-DP/PAD, N° 198-2018-DP/OAF y el Informe N° 0044-2018-DP/OGDH, referidos a la emisión de la resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios del abogado José Manuel Antonio Elice Navarro, Primer Adjunto (e) de la Defensoría del Pueblo, a la ciudad de Panamá, Panamá; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en los documentos de vistos se comunica que el abogado José Manuel Antonio Elice Navarro, Primer Adjunto (e) de la Defensoría del Pueblo, ha sido designado para representar a la Defensoría del Pueblo en la XXII Asamblea General de la Federación Iberoamericana del Ombudsman y en las Reuniones Temáticas de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO): "Red sobre Migrantes y Trata de Personas", "Red de Defensorías de Mujeres", "Red de Niñez y Adolescencia", "Red de Comunicadores de la FIO-ComFIO", XXII Congreso Internacional de la FIO "Pacto Mundial sobre Migración y Agenda 2030: El rol de los Defensores del Pueblo"; así como en la ceremonia de entrega del Premio FIO de Periodismo y Derechos Humanos, a realizarse en la ciudad de Panamá, Panamá, del 14 al 16 de marzo